

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo por parte universidades públicas de Andalucía, incluyendo cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

Proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo (cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres) a realizar por universidades públicas de Andalucía, que recojan la interdisciplinariedad característica de esta materia desde los puntos de vista jurídico, social, económico, así como la integración de los mismos, para la capacitación de personal especializado para desarrollar funciones de asesoramiento, planificación, tramitación y gestión en todos los sectores públicos y privados relacionados con el consumo (asociaciones, empresas públicas, empresas privadas, fundaciones, administraciones).

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).**

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de formación especializada de postgrado no reglada en materia de consumo (cursos de expertos universitarios, diplomas de especialización y másteres) dirigidos a titulados universitarios, en las modalidades de formación presencial, semipresencial o teleformación. Se incluyen todos los conceptos ligados a los gastos indicados en el apartado 5.1.b de este Cuadro Resumen:

- Gastos de administración específicos destinados a la gestión administrativa: entre otros conceptos el asesoramiento y la revisión del proyecto normalizado, la información y la matriculación del alumnado, la atención al profesorado y al alumnado y el control de gastos.
- Gastos de ejecución del curso o máster: entre otros conceptos la docencia (teórica, práctica y proyectos), dirección y coordinación académica, la publicidad, las dietas, viajes y becas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.  
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.  
 Sí. Número:  
 Solo se puede optar a una de ellas.  
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

- No se establece.  
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
  - Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
  - Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
  - Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades Públicas de Andalucía

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Que la universidad solicitante posea experiencia acreditable por la propia entidad en la impartición de en la impartición de enseñanzas no regladas en materia de consumo con una categoría académica mínima de experto, diploma de especialización o máster. Sera imprescindible el contar con una experiencia de, al menos, diez ediciones de programas ofertados y celebrados.
- Que la universidad solicitante tenga experiencia acreditable por la propia entidad en la gestión y justificación de subvenciones locales, autonómicas o europeas para programas formativos en materia de consumo en al menos diez ediciones de dichos programas.
- Que los programas celebrados hayan contado al menos con la colaboración, participación o implicación de entidades relacionadas con la materia de consumo y cuya actividad se desempeñe en la Comunidad Autónoma Andaluza, especialmente Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, Junta Arbitrales de Consumo de ayuntamientos o diputaciones y/o asociaciones de consumidores.
- Que la dirección académica de los proyectos esté conformada al menos, en parte, por profesionales de reconocido prestigio en la materia de consumo con una experiencia mínima acreditable de 15 años.
- Que la universidad correspondiente pueda acreditar por si misma un número mínimo de 100 egresados en los programas celebrados.
- Que el claustro docente de los programas ofertados este conformado por un al menos un 30% de doctores universitarios relacionados con materias vinculadas al ámbito de consumo

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

- Todas.
- Ninguna.
- Las siguientes personas o entidades:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta 100 %
- Cuantía máxima de la subvención: La cuantía máxima por proyecto se establecerá en cada convocatoria
- Cuantía mínima de la subvención:
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Profesorado (docencia teórica, docencia práctica y proyectos), seguimiento y dirección  
Dirección y Coordinación Académica  
Material fungible  
Dietas y viajes  
Publicidad y Web  
Becas y Prácticas Remuneradas  
Otros gastos (seguros alumnos, conferencia apertura y/o clausura curso o master)

**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:**

Asesoramiento, revisión, evaluación y aprobación del proyecto normalizado del curso o master  
Información y matriculación del alumnado  
Atención al profesorado  
Control de ingresos y gastos  
Diseño y desarrollo de la campaña de comunicación del proyecto  
Evaluación de la calidad del master

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Coincidirá con el periodo señalado para la realización de la actividad en la Resolución de concesión que, en todo caso, estará comprendido dentro de los ejercicios económicos establecidos en la respectiva convocatoria, salvo modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto mediante Resolución.

En caso de proyectos formativos que se extiendan durante meses de más de un ejercicio, los gastos deben realizarse durante la duración de dicho proyecto.

En todos los casos se contempla como periodo de realización tanto la duración del proyecto como las actuaciones previas de planificación, producción de contenidos didácticos, publicidad, información y matriculación.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:



5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

En el período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

Fiscalización previa.

Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

Si la subvención no alcanza el 100 % del gasto, el porcentaje restante debe proceder de otras subvenciones de otras Administraciones nacionales, comunitarias o internacionales, o bien de la aportación de fondos propios o con el importe de las matrículas del alumnado.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: La suma de las ayudas o ingresos recibidos para la misma finalidad en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Sí

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: Hasta 100

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Subcontratación (Artículo 8).**

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo:

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

**10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).**

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Centro directivo con competencias en materia de consumo

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/retornoCertificadoTicket.do](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/retornoCertificadoTicket.do)

**11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).**

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

**12.- Órganos competentes (Artículo 15):**

**Órgano/s instructor/es:** Centro directivo con competencias en materia de consumo

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

**Órgano/s competente/es para resolver:** Centro directivo con competencias en materia de consumo, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería con competencias en materia de consumo

**Órgano/s colegiado/s:**



No

Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**

Centro directivo con competencias en materia de consumo

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

**14.- Documentación (Artículo 10 y 17):**

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante
- CIF de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento del representante legal
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas
- Estatutos de la Entidad Beneficiaria
- Declaración Responsable del beneficiario de que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
- Certificación expedida por la persona titular del Rectorado, Vicerrectorado o Secretaría General acreditando el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los solicitantes y establecidos en el apartado 4.a).2º de este Cuadro Resumen
- Descripción del Proyecto formativo a subvencionar, con indicación de: duración en horas, si procede créditos que supone, calendario de celebración, modalidad (presencial, semipresencial, teleformación), número de plazas ofertadas, importe de matrícula, equipo de dirección y docencia con breve historial de cada uno de sus miembros en relación con la materia objeto del máster o curso, detalle del programa académico (contenidos o módulos, horas, calendario), sistema de evaluación, material para el alumnado y presupuesto desglosado.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

**15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

3 meses

**16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

- Si.
- No.

**17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).**

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:  
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

**19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).**

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
  - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
  - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

**20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a. Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación, siempre que se trate de casos justificados y que la necesidad responda a impedimentos técnicos detectados en el desarrollo de los programas y actuaciones. La posible ampliación del plazo de ejecución implicará la ampliación del correspondiente plazo de justificación en el mismo orden.
- b. Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.
- c. Alteración de las condiciones originales del proyecto formativo por:
  - La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales
  - El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración en la ejecución de los programas subvencionados
  - Las decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigida al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento en que se produzca dicha decisión.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:  
La disminución del importe y/o porcentaje

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:  
El momento en que se realice el segundo pago

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:



Se deberá ajustar la justificación de la subvención en el mismo porcentaje en que se haya reducido el importe subvencionado

Otras determinaciones:

**21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):**

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

**22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
  1. En el acceso a los centros de formación donde se realice la impartición debe constar en un lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de consumo, todo ello según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
  2. En el caso de formación semipresencial o telemática, en los vídeos y sesiones de clases en directo debe constar la misma información que en el punto 1 de este apartado.
  3. En el título o certificado que acredite la superación de la formación subvencionada, debe constar la misma información que en el punto 1 de este apartado.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

**23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- \_\_\_\_\_ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro)

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.  
 Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Una vez publicada la Resolución de concesión	6 meses desde el inicio de la actividad académica	
2	50%	Tras la justificación del primer pago	3 meses tras la finalización del proyecto según fecha establecida en la Resolución de concesión	50%

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.  
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.  
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.  
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.  
 Otra forma:

#### 24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.  
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

#### 25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 6/3 mese , a contar desde: Inicio académico/fin académ  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:  
 Sí  
 No

Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios: Toda la documentación que no sean justificantes de gasto puede presentarse por registro electrónico de la Junta de Andalucía

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de la documentación de justificación excepto originales de justificantes de gasto

25.f) Modalidad de justificación:

- 25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.



El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:  
Además del indicado en el art. 27.2.a).1ª del Texto Articulado, se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Se considera imprescindible, además de justificar económicamente el proyecto, acreditar la realización de las distintas actividades y los resultados obtenidos

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

## 26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Instruir el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Resolver el procedimiento de reintegro: Centro directivo con competencias en materia de consumo

**27.- Régimen sancionador (Artículo 29).**

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Instruir el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo
- Resolver el procedimiento de sancionador: Centro directivo con competencias en materia de consumo